

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 31 de mayo del calendario actual, allegó memorial la empresa Vigías de Colombia informando la improcedencia de la medida cautelar, dado que el ejecutado ya no labora allí.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00490-00
Ejecutante:	LUZ ANGÉLICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Ejecutado:	MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **INCORPORAR** al expediente la respuesta allegada por la empresa Vigías de Colombia, en punto a la no materialización de la medida cautelar decretada, por cuanto el ejecutado ya no labora allí. Además, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez